

CIRCULAR PARCIAL Nº 42 NUEVO CENTRAL ARGENTINO Nº 5

Buenos Aires, 3 de octubre de 2023

A los Compañeros

Ref.: **NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL**

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros, para informarles con relación a las negociaciones que se vienen manteniendo con dicha Empresa.

Al respecto, el día 29 de septiembre, luego de varias reuniones, se logró suscribir un acuerdo, con el propósito de que los trabajadores puedan percibir un importe a cuenta durante los próximos días, consistente en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: En el marco del Acuerdo suscripto entre Las Partes en fecha 14/09/2023, se acuerda abonar una nueva Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a cuenta de paritarias que para cada categoría se fija en los montos que se detallan en el Anexo I de la presente, hasta tanto Las Partes suscriban el acuerdo establecido en la Cláusula Séptima del Acta Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023, momento en el cual se compensará la presente suma al igual que la establecida mediante acta de fecha 14/09. **La misma será abonada a más tardar el 06 de octubre de 2023** a todo el personal activo al momento de su efectivo pago.

Esta suma extraordinaria se liquidándose bajo la voz de pago "Suma Extraordinaria No Remunerativa A Cuenta, Acuerdo Nuevo Central Argentino S.A.-LF 29/09/23".

CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con las disposiciones del DNU 438/2023 se deja expresamente establecido que los importes resultantes del pago convenido en la Cláusula Primera del presente serán compensados en su totalidad con la asignación establecida en el Artículo 1ª del mencionado DNU, en todos aquellos supuestos alcanzados por el mismo conforme lo estipulado en su Artículo 6. De existir algún importe remanente, el saldo será compensado con las sumas resultantes que se pacten, en orden cronológico, en los futuros acuerdos a celebrarse en el marco de la negociación salarial en curso hasta llegar a su total compensación.

CLÁUSULA TERCERA: La suma extraordinaria no remunerativa acordada en la presente Acta, absorberá y/o compensará hasta su total concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLÁUSULA CUARTA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se reunirán a partir del **09 de octubre** a fin de llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales de agosto, septiembre y octubre.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

ANEXO I

ACTA ACUERDO NCA-LF 29/09/23 – Clausula Primera

	DESC. DE PUESTO	Suma Extraordinaria No Remunerativa a Cuenta
CONDUCCION	INSTRUCTOR TECNICO	80.000
	CONDUCTOR	70.000
	AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	60.000
	AYUDANTE DE CONDUCTOR	45.000